

## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 03 DE OCTUBRE DE 2016**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 532.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 26 de septiembre de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

##### **ASESORÍA JURÍDICA**

2/ 533.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS  
DURANTE LA SEMANA DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE  
OCTUBRE DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y  
PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA  
DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 27 de septiembre al 02 de octubre de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
4840/16	P.A.132/2016	MAPFRE FAMILIAR
4841/16	P.A.232/2016	REHABILITACIONES OROTINA 2009 SL

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 534.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 287/2016 DE 14/09/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 14 DE MADRID EN EL P. A. 75/2015 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> R.A.M. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE 17/12/2014 POR LA QUE SE IMPONE A LA RECURRENTE UNA SANCIÓN POR CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA (ARTÍCULO 30.3 LEY 5/2002 DE LA COMUNIDAD DE MADRID). EXPTE. RJ 008/AJ/2015-32.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-32  
**Asunto:** Sentencia 287/2016 de 14/09/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 14 de Madrid en el P. A. 75/2015 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de 17/12/2014 por la que se impone a la recurrente una sanción por consumir alcohol en la vía pública (artículo 30.3 Ley 5/2002 de la Comunidad de Madrid). Cuantía 600 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 20/09/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la resolución de 17 de diciembre de 2014 del Ayuntamiento de Móstoles, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra la sanción de 600 euros que le fue impuesta por el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, que anulo y dejó sin efectos; con imposición de las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. La sentencia entiende que debió intervenir la bebida con el fin de practicar análisis de la misma para comprobar que la misma tenía contenido alcohólico y que la denuncia de los policías locales, no supone prueba suficiente.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 535.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 04/07/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ALCANZADO ENTRE LA DEMANDANTE Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES S.A. (IMS), EN LA DEMANDA AUTOS Nº 1212/2015, INTERPUESTA POR Dª V.S.D. SOBRE DESPIDO. EL RECURRENTE DESISTE CON CARÁCTER PREVIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-10.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y

Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-10  
**Asunto:** Decreto de fecha 04/07/2016 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se aprueba el acuerdo alcanzado entre la demandante y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. (IMS), en la demanda Autos nº 1212/2015, interpuesta por [REDACTED] sobre despido. El recurrente desiste con carácter previo del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:**

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 04/07/16, en los terminos siguientes:*

*Con carácter previo la demandante desiste de su demanda respecto del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*

*EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO MOSTOLES SA reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos de la carta de cese, 31/10/2015 y ofrece en concepto de indemnización la cantidad de 40.000 euros netos que se abonarán en el plazo máximo de 15 días en la cuenta corriente en la que la actora tenía domiciliada su nómina. Asimismo se compromete a abonar la cuantía que queda pendiente de la devolución de la paga extraordinaria de Diciembre de 2012.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.*

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.*

*El Decreto aprueba la conciliación obtenida por la demandante y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. (IMS), habiéndose obtenido avenencia entre las partes según*

Acta de Conciliación de fecha 4 de julio de 2016. En el mismo acto y con carácter previo, la actora desiste de su demanda respecto del Ayuntamiento de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 536.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 369/16 DE 30/06/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN AUTOS 983/15, POR DÑA. M<sup>ª</sup>DP.G.G., SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, CONDENANDO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A QUE LE ABONE CANTIDAD EN CONCEPTO DE PAGA EXTRA DE NAVIDAD DEL AÑO 2012 SUPRIMIDA POR R.D. 20/2012. LA SENTENCIA ABSUELVE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE LA PRETENSIÓN DEDUCIDA EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-75.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y

Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-75  
**Asunto:** Sentencia nº 369/16 de 30/06/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se estima la demanda interpuesta contra el Ayuntamiento de Móstoles y la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid en Autos 983/15, por [REDACTED], sobre Reclamación de cantidad, condenando al Ayuntamiento de Móstoles a que le abone la cantidad de 481,05 Euros en concepto de paga extra de Navidad del año 2012 suprimida por R.D. 20/2012. La sentencia absuelve a la Comunidad Autónoma de Madrid de la pretensión deducida en su contra.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 28/07/2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid, CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles a que le abone la cantidad de 481,05 Euros. Absuelvo a la Comunidad Autónoma de Madrid de la pretensión deducida en su contra.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable. No cabe recurso alguno.La sentencia estima la demanda interpuesta por [REDACTED], contra Ayuntamiento de Móstoles y Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, condenando al Ayuntamiento de Móstoles a que le abone la cantidad de 481,05 Euros. La sentencia absuelve a la Comunidad Autónoma de Madrid de la pretensión deducida en su contra.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 537.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 366/16 DE 30/06/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN AUTOS 1087/15, POR DÑA. S.O.D., SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, CONDENANDO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A QUE LE ABONE CANTIDAD EN CONCEPTO DE PAGA EXTRA DE NAVIDAD DEL AÑO 2012 SUPRIMIDA POR R.D. 20/2012. LA SENTENCIA ABSUELVE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE LA PRETENSIÓN DEDUCIDA EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-80.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-80  
**Asunto:** Sentencia nº 366/16 de 30/06/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se estima la demanda interpuesta contra el Ayuntamiento de Móstoles y la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid en Autos 1087/15, por [REDACTED], sobre Reclamación de cantidad, condenando al Ayuntamiento de Móstoles a que le abone la cantidad de 481,05 Euros en concepto de paga extra de Navidad del año 2012 suprimida por R.D. 20/2012. La sentencia absuelve a la Comunidad Autónoma de Madrid de la pretensión deducida en su contra.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 28/07/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONDENANDO al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a que le abone la cantidad de 481,05 Euros. Y absuelvo a la Comunidad Autónoma de Madrid de la pretensión declarada en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No cabe recurso alguno.La sentencia estima la demanda interpuesta por [REDACTED], contra Ayuntamiento de Móstoles y Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, condenando al Ayuntamiento de Móstoles a que le abone la cantidad de 481,05 Euros. La sentencia absuelve a la Comunidad Autónoma de Madrid de la pretensión deducida en su contra.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en



los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 538.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL ENTRE EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y D<sup>a</sup>. CRISTINA Y D<sup>a</sup>. CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ RELATIVO AL JUSTIPRECIO DE LAS FINCAS LB-4 Y SG-19 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PLAN PARCIAL 10 “LA FUENSANTA” DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente.:**

**Asunto:** Proyecto de contrato de transacción extrajudicial entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y DOÑA CRISTINA y DOÑA CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ relativo al justiprecio de las

fincas LB-4 y SG-19 del proyecto de expropiación PLAN PARCIAL 10 "LA FUENSANTA" de Móstoles.

**Interesado:** DOÑA CRISTINA y DOÑA CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ.

**Procedimiento:** Administrativo Común.

**Fecha de iniciación:** 19 de septiembre de 2.016.

*Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte sobre aprobación del Proyecto de contrato de transacción extrajudicial entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y DOÑA CRISTINA y DOÑA CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ relativo al justiprecio de las fincas LB-4 y SG-19 del proyecto de expropiación PLAN PARCIAL 10 "LA FUENSANTA" de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Que el Pleno del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid constituido en sesión de fecha 24 de mayo de 2.005 en la pieza de valoración de las fincas LB-4 y SG-19 del proyecto de expropiación –PLAN PARCIAL 10 "LA FUENSANTA" de Móstoles acuerda aprobar como justiprecio de los bienes y derechos expropiados el importe total de 109.498,83 euros, incluido el 5% de afección, más los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa en cuanto que sean aplicables.*

*Segundo Que la sentencia núm. 1.034 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid el día 5 de julio de 2.007 estimó el recurso promovido por las firmantes frente al Instituto Municipal de Suelo de Móstoles, S. A., anulando el proyecto de expropiación, siendo declarada firme por diligencia de ordenación de fecha 19 de noviembre de 2.007.*

*Tercero En ejecución E. T. J. 12/2008 de la referida sentencia se dictó Auto por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 21 de septiembre de 2.009 cuya parte dispositiva acuerda fijar la indemnización a favor de los recurrentes, por imposibilidad de cumplimiento material de la sentencia: "... a cargo del Ayuntamiento de Móstoles... la cantidad que resulte de aplicar el valor de 120,38 euros/m<sup>2</sup> a la superficie de cada una de sus fincas, incrementadas en el 5 por 100 de afección, y en un 25 por 100 por ocupación ilegal (sin incluir en este concepto el premio de afección), así como los intereses legales de las cantidades resultantes desde la fecha de la ocupación hasta su completo y efectivo pago". El Auto fue objeto de petición de aclaración, de recurso de súplica y de incidente de nulidad, que no prosperaron.*

*Cuarto Mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 31 de mayo de 2.013, se acordó la procedencia de incrementar el interés legal en dos puntos desde la fecha de notificación de la Sentencia, esto es, el 24 de octubre de 2.007, por apreciar falta de diligencia en las actuaciones llevadas a cabo para ejecutar el contenido del fallo.*

*Quinto Que por resolución de la Alcaldía de 4 de mayo de 2.016, previo sometimiento a la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de mayo de 2.016, se aprobó la creación de la Mesa Técnica para el cumplimiento de las resoluciones judiciales del PP-10 cuyo objeto fue proponer un Plan para el Cumplimiento de las resoluciones judiciales del*

*PP-10 en el plazo máximo de un mes desde su constitución. En el indicado plazo, por el Sr. Presidente de la Mesa Técnica se suscribieron acuerdos con los distintos propietarios, entre los que figuran las abajo firmantes.*

*Sexto Que, por ambas partes, se ha alcanzado un principio de acuerdo con fecha 13 de junio de 2.016 cuyo contenido se plasma en el contrato.*

*Séptimo Que las cantidades reconocidas aparecen recogidas en hoja explicativa adjunta conforme a los antecedentes contrastados por el departamento correspondiente.*

*Octavo Que con fecha 19 de septiembre de 2.016 se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica.*

*Noveno Doña Cristina y Doña Carmen González Gómez concurren en su calidad de herederas de Doña Carmen Gómez Luque.*

*Décimo Que con fecha 29 de septiembre de 2.016 se ha emitido informe favorable por la Intervención General, en el cual, entre otros extremos, se indica: “El Contrato transaccional que se va a firmar pondrá fin a una deuda que trae origen de varios procedimientos de expropiación en los que el beneficiario fue el IMS, S.A. En base a esto, la empresa ha reflejado en sus balances diversas provisiones para reflejar esta deuda, si bien, dado el gran importe adeudado no pudo hacer frente a las mismas. Con la aprobación de este acuerdo transaccional será el Ayuntamiento el obligado al pago de las deudas reflejadas en las sentencias, no obstante, deberá estudiarse la opción de repetir contra el IMS, S.A. por la parte de la deuda que le corresponda” (...) “La autorización y disposición del gasto corresponde a la JGL, todo ello sin perjuicio de que los acuerdos transaccionales a firmar puedan ser ratificados por el Pleno municipal.” (...) “Al tratarse de un gasto plurianual de los previstos en el artículo 174 TRLHL, deberá excepcionarse por la JGL los límites porcentuales previstos en el apartado tercero de dicho artículo”.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Única Según el artículo 1.809 del Código Civil, «la transacción es un contrato por el cual las partes, dando, prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o ponen término al que había comenzado». Se trata de lo que se conoce doctrinalmente como una transacción extrajudicial que tiene por objeto poner fin, fuera del proceso al contencioso judicial sostenido por las partes, mediante la renuncia mutua a algunos de sus respectivos derechos. En conclusión, las cuestiones que debemos examinar en relación con el proyecto de transacción son, unas, de carácter formal o procedimental, y otras, de carácter sustantivo o material, es decir: si concurren los elementos objetivos que determinan la necesidad o conveniencia de establecer un acuerdo transaccional que resulte favorable para el interés público.*

*En cuanto al procedimiento, debe recordarse, que no existe en la legislación administrativa aplicable un procedimiento formal completo para alcanzar la*

*transacción, ni un sistema de reglas de fondo que hayan de tenerse obligatoriamente presentes. No son, pues, exigibles otras pautas que las derivadas de algunos de los principios generales del procedimiento administrativo común que se concretan en la economía procesal y eficacia del procedimiento al objeto de alcanzar la voluntad de transigir que parece existe en las dos partes, sin perjuicio de la salvaguarda del interés público, fin inherente a la actividad de la Administración Pública.*

*La regulación jurídico-administrativa de la transacción, a la que remite el artículo 1.812 Código Civil, no afecta a su contenido sino que se circunscribe a los requisitos formales para su válida celebración, concretados en la necesaria aprobación de la transacción por el órgano competente, que no es otro en nuestro caso, que la Junta de Gobierno Local.*

*La inexistencia de regulación sustantiva de las transacciones posibles a la Administración explica, en el marco de la libertad contractual y de pactos reconocida en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no existan más límites para las partes que los impuestos por la posibilidad misma de transigir («materias no susceptibles de transacción», dice el expresado artículo 88 en relación con la terminación convencional de los procedimientos), límites para cuya identificación no hay que atender exclusivamente al Código Civil, pues existen principios generales propios del ordenamiento jurídico administrativo de los que se derivan reglas específicas a tener en cuenta en cada caso, tales como que el contenido de la transacción proyectada «no sea contrario al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración» ni suponga «alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos», (artículo 88.4 LRJAPPAC).*

*Según reiterado criterio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, cfr. la Sentencia de 27 de noviembre de 1987) y de la doctrina legal del Consejo de Estado (entre otros, cfr. el Dictamen 764/92, de 9 de julio, Recopilación de Doctrina Legal de 1992, § 71) tres son los elementos esenciales del contrato de transacción:*

*- Una relación jurídica litigiosa que produce incertidumbre en relación a su misma existencia o a su contenido.*

*- La intención de las partes de eliminar tal incertidumbre, sustituyendo la relación jurídica controvertida por otra totalmente cierta y clara.*

*- El otorgamiento por las partes de recíprocas concesiones (aliquid datum, aliquid retentum).*

*La controvertida relación jurídica existente entre la Corporación municipal y Doña Cristina y Doña Carmen González Gómez desde que surgió la discrepancia respecto a la valoración de la finca expropiada, que ha determinado una prolongación injustificada*

*en el tiempo de esta perjudicial polémica para los intereses públicos y para los particulares de las recurrentes, haciéndose patente la inseguridad de la relación jurídica existente entre ambas partes, sin que la concreción definitiva de los derechos de las mismas que pudiera resultar de la conclusión de un pleito, garantice que no se reabran otros al finalizar aquel, que favorece, sin duda, la voluntad de encuentro que hoy se trae aquí para su aprobación, haciendo coincidir la necesidad de conseguir liquidez a corto plazo sin financiación ajena, manifestada por las interesadas, con el considerable ahorro que supone para las arcas municipales comprometerse al pago de una cantidad previamente pactada que permita neutralizar el devengo de unos intereses computados a un tipo sensiblemente superior al de mercado.*

*El proyecto de contrato de transacción contiene, con buen criterio, una cláusula por la que ambas partes expresan que, mediante transacción extrajudicial debidamente tramitada con todas las formalidades especiales exigidas para ello a las Administraciones Públicas, han quedado satisfechos los intereses inherentes a la situación jurídica individualizada reconocida en la resolución, por lo que nada tienen ya que reclamarse por razón de este expediente expropiatorio. Así mismo, consta unido al expediente administrativo informe favorable de la intervención municipal y hoja explicativa donde aparecen recogidas las cantidades reconocidas conforme a los antecedentes contrastados por el departamento correspondiente.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 129 y siguientes del Reglamento Orgánico del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005

### **Resolver lo siguiente**

*Asumir la deuda originada por estas resoluciones judiciales por expropiaciones forzosas llevadas a cabo en el PP 10, siempre y cuando se firme el contrato objeto de este expediente y, todo ello, sin perjuicio de las posibles acciones de repetición contra el IMS, SA que pueda utilizar el Ayuntamiento para recuperar la parte que legalmente corresponda a dicha empresa.*

*Autorizar y disponer un gasto plurianual de 576.617,72 euros, de los cuales 288.308,86 € se aplicarán al presupuesto del ejercicio 2016 y los otros 288.308,86 al presupuesto de 2017.*

*Excepcionar los límites porcentuales previstos en el apartado tercero del artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Aprobar el Proyecto de contrato de transacción extrajudicial entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y DOÑA CRISTINA y DOÑA CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ relativo al justiprecio de las fincas LB-4 y SG-19 del proyecto de expropiación PLAN PARCIAL 10 "LA FUENSANTA" de Móstoles, en sus propios y literales términos.*

*Habilitar al Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para que proceda a protocolizar la firma del contrato.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 539.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL PLENO DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016 EN LA PIEZA DE RETASACIÓN DE LA FINCA 26 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PAU 4 “LOS ROSALES 2”. EXPTE. RJ/007/AJ/2016-02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente.:** RJ/007/AJ/2016-02

**Asunto:** *Interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución adoptada por el Pleno del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid en su sesión celebrada el día 30 de junio de 2.016 en la pieza de retasación de la finca 26 del proyecto de expropiación PAU 4 “Los Rosales 2”.*

**Interesado:** *Doña María Teresa y Don Francisco Javier Rodríguez Francos.*

**Procedimiento:** *Régimen Jurídico. Ejercicio de acciones.*

**Fecha de iniciación:** *26 de septiembre de 2.016.*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Que con fecha 15 de julio de 2.016 se notifica la citada resolución al Ayuntamiento de Móstoles cuya parte dispositiva determina como justiprecio de los bienes y derechos expropiados, correspondientes a la pieza de valoración 06/PV00143.2/2016, finca 26 del proyecto de expropiación 950 –“RETASACIÓN DE FINCAS EXPROPIADAS EN EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PAU 4 LOS ROSALES 2”, incluido el 5% de afección, el importe total de 4.345.047,06 euros más los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.*

*Segundo Que el día 1 de julio de 2.016 se emite voto particular por el Vocal representante del Ayuntamiento de Móstoles en el Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid [REDACTED], con el resultado que obra en el Anexo Voto Particular de la resolución, manifestando la inexistencia de motivación de la valoración por parte de la solicitante de la retasación.*

*Tercero Que con fecha 4 de agosto de 2.016 se comunica a la Asesoría Jurídica por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda la recepción de la notificación, acompañando copia de la misma e interesando la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

*Cuarto Que con fecha 26 de septiembre de 2.016 se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera. Motivos de impugnación. Superado el análisis preliminar de viabilidad realizado por la Asesoría Jurídica a la vista de los informes técnicos, no existe inconveniente jurídico alguno para someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la interposición de recurso contencioso-administrativo solicitada por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda.*

*Segunda. Competencia. Corresponde la adopción del acuerdo a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este caso, se trata de una retasación que trae causa de un proyecto de expropiación por tasación conjunta, cuya aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo prevenido en el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Tercera. Personación. De conformidad con lo prevenido en el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones judiciales y administrativas para la defensa de sus bienes y derechos en las materias de su competencia y conforme a sus concordantes 54.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, visto así mismo, el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985,*

de 1 de julio, del Poder Judicial y sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 50.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.** Aprobar la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución adoptada por el Pleno del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid en su sesión celebrada el día 30 de junio de 2.016 en la pieza de retasación de la finca 26 del proyecto de expropiación PAU 4 “Los Rosales 2” cuya parte dispositiva determina como justiprecio de los bienes y derechos expropiados, en la pieza de valoración 06/PV00143.2/2016, el importe total –incluido el 5% de afección– de 4.345.047,06 euros más los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

**Segundo.** Facultar a [REDACTED], Letrado adscrito a los Servicios Jurídicos de esta Corporación, para que asuma la dirección técnica del recurso en nombre del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y designar a la Procuradora de los Tribunales DOÑA MARÍA JOSÉ BUENO RAMÍREZ para que ejerza la representación del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

#### **CONTRATACIÓN**

9/ 540.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-030 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/050/CON/2016-030 (SARA)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 16/03/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Empleo, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, en la actualidad, Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2016000000817. Gasto número 2016000000846, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-222.00, del Presupuesto Municipal para 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 2.179.961,56 €, más un importe de 457.791,92 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 2.637.753,48 € y desglosado de la siguiente forma:

<b>Ítem</b>	<b>Anual</b>	<b>Cuatro años</b>
1.- Parte proporcional del mantenimiento, soporte, actualizaciones e instalaciones de todo el equipamiento. CUOTA FIJA	232.338,39 €	929.353,56 €
2.- Costes máximos por consumo de telefonía, cuotas de líneas, ADSLs, etc. según las tarifas ofertadas por el adjudicatario. Véase "ANEXO I. TARIFAS. PRECIOS MÁXIMOS". Alquiler y mantenimiento de la línea de fibra óptica a Internet, la línea de respaldo ADSL o similar y el mantenimiento de la misma y su equipamiento y posibles ampliaciones. Mantenimiento de sistemas modificables (CAPIs y relojes de fichaje). CUOTA VARIABLE	312.652,00 €	1.250.608,00 €
<b>SUBTOTAL SIN IVA</b>	<b>544.990,39 €</b>	<b>2.179.961,56 €</b>
3.- 21% del IVA. Cuota variable (como consecuencia de la misma característica del ítem 2). CUOTA VARIABLE	114.447,98 €	457.791,92 €
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>659.438,37 €</b>	<b>2.637.753,48 €</b>

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, desde el inicio de las actividades, en su caso, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de dos años.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/050/CON/2016-030) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato

mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 2.179.961,56 €, más un importe de 457.791,92 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 17-9261-222.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000000817)

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 541.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR ARASTI BARCA MA. Y M.A. SOCIEDAD CIVIL, EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2016-001.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2016-001.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.  
**Procedimiento:** Resolución Recurso Especial por el Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad De Madrid.  
**Fecha de iniciación:** 04/01/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, en lo que aquí interesa actual Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Por Acuerdo Núm. 11/435, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- Con fecha 27 de julio de 2016, se publicó en el BOE Núm. 180 el anuncio de licitación correspondiente al contrato mencionado, a adjudicar mediante procedimiento abierto y criterios de oferta económica y mejoras, con un valor estimado de 687.500 euros.*

*Tercero.- Con fecha 10 de agosto de 2016, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Móstoles, con Registro nº 44525, el Anuncio de interposición de Recurso Especial en materia de contratación, presentado por D. Miguel Antonio Arasti Barca, actuando en nombre y representación de la mercantil ARASTI BARCA MA. Y M.A. SOCIEDAD CIVIL.*

*Cuarto.- Con fecha 23 de agosto de 2016, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Móstoles, el requerimiento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), y el artículo 28 del Reglamento de Procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.*

*Con fecha 26 de agosto de 2016 se remitió al Tribunal la documentación requerida, junto al informe al que hace referencia el artículo 46.2 del TRLCSP, la cual tuvo entrada en dicho Tribunal el 29 de agosto de 2016.*

Quinto.- Con fecha 9 de septiembre de 2016, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, remitió al Ayuntamiento el Acuerdo, de fecha 8 de septiembre de 2016, de Suspensión de la tramitación del expediente de contratación de “Servicios técnicos de apoyo para centros municipales de mayores y actividades dependientes de la Concejalía de Bienestar”.

Sexto.- Con fecha 20 de septiembre de 2016 el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid remitió al Ayuntamiento la Resolución Nº 175/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, que consta en el expediente, correspondiente al Recurso Nº 193/2016 señalado en el punto cuarto.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Se ha procedido a la tramitación y resolución del correspondiente recurso especial interpuesto contra los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en la forma que constan en el expediente y todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 49 del TRLCSP, debiendo por tanto considerarse los efectos de la resolución del recurso.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 49.2 del mismo Texto Legal.

**Acordar lo siguiente:**

“**Primero:** Acatar la Resolución nº 175/2016 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha 14 de septiembre de 2016, por la que se resuelve lo siguiente:

“Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Miguel Antonio Arasti Barca, en nombre y representación de la mercantil Arasti Barca MA. Y M.A., Sociedad Civil, contra los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas del contrato “Servicios técnicos de apoyo para centros municipales de mayores y actividades dependientes de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad”, del Ayuntamiento de Móstoles, Expte: C/048/CON/2016/0001, anulando el procedimiento de licitación.”

**Segundo:** Ejecutar la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid nº 175/2016, procediendo a la anulación del acuerdo nº 11/435 adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el 20 de julio de

2016 por el que se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato de “Servicios técnicos de apoyo para centros municipales de mayores y actividades dependientes de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad”, del Ayuntamiento de Móstoles, (Expte. C/048/CON/2016-001).

**Tercero:** Notificar el acuerdo adoptado al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de la Resolución nº 175/2016.

**Cuarto:** Dar traslado de este Acuerdo a los licitadores interesados y publicar en el Perfil del Contratante el apartado SEGUNDO del presente Acuerdo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada** y por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN**

11/ 542.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE EL CURSO 2015/2016. EXPTE. SP019/EP/2016/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por el Concejal Delegado de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**  
**Asunto:**

SP019/EP/2016/01  
Aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de Colegios de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2015/2016.

**Interesados:** 36 A.M.P.A.S. de colegios públicos  
**Procedimiento:** Aprobación Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 19-07-2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2015/2016 a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial del municipio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles ha suscrito Convenios de Colaboración con las A.M.P.A.S. del municipio, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2015/2016.*

*Segundo.- Que las subvenciones asignadas a este fin, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 35-3261.489.06, correspondiente al ejercicio económico de 2016, estando al día de la fecha pendientes de pago.*

*Tercero.- Que las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos y justificados que ascienden a un total de 105.000 € (ciento cinco mil euros), figuran en el ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución.*

*Cuarto.- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con informe del Sr. Viceinterventor emitido en sentido favorable el cual se adjunta y que la documentación que se aporta para su justificación, ha sido presentada en tiempo y forma y se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.*

*Quinto.- Se adjunta al expediente de su razón, certificados a favor de cada una de las A.M.P.A.S emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.*

*Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas dentro del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2015/2016, a 36 Asociaciones de Madres y Padres de los C.E.I.P.S, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, según se relaciona en anexo adjunto.”

**ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., APROBACIÓN 36 CUENTAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A A.M.P.A.S. CONVENIO DE COLABORACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS.  
CURSO ACADÉMICO 2015/2016**

<u>CENTRO</u>	<u>SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO</u>	<u>IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN VÁLIDA</u>	<u>PÉRDIDA DE DERECHO</u>	<u>IMPORTE PENDIENTE DE COBRO</u>
1. AMPA CEIP ALF. RODRÍGUEZ CASTELAO G-79798278 Nº gasto: 2016-00589	2.738,54 €	2.749,50 €	2.749,50 €	0,00 €	2.738,54 €
2. AMPA CEIP ALONSO CANO G-80532740 - Nº gasto: 2016-00590	2.191,54 €	2.241,00 €	2.241,00 €	0,00 €	2.191,54 €
3. AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G-79717708 Nº gasto: 2016-00591	2.948,03 €	3.431,60 €	3.225,50 €	0,00 €	2.948,03 €
4. AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G-79945218 - Nº gasto: 2016-00592	1.958,78 €	1.967,25 €	1.967,25 €	0,00 €	1.958,78 €
5. AMPA CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ G-79969002 - Nº gasto: 2016-00593	4.519,18 €	6.023,00 €	6.023,00 €	0,00 €	4.519,18 €
6. AMPA CEIP ANTUSANA G-81672099 Nº gasto: 2016-00594	3.460,11 €	4.389,00 €	4.389,00 €	0,00 €	3.460,11 €
7. AMPA CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS G-80184310 - Nº gasto: 2016-00595	2.424,31 €	2.704,00 €	2.704,00 €	0,00 €	2.424,31 €
8. AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G-81296741 - Nº gasto: 2016-00596	5.264,03 €	9.271,00 €	5.272,00 €	0,00 €	5.264,03 €
9. AMPA CEIP BLAS DE OTERO G-81668931 Nº gasto: 2016-00597	2.994,58 €	4.167,00 €	4.167,00 €	0,00 €	2.994,58 €
10. AMPA CEIP CELSO EMILIO FERREIRO G-80959919 Nº gasto: 2016-00598	3.576,49 €	19.771,00 €	4.411,00 €	0,00 €	3.576,49 €
11. AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G-80646300 Nº gasto: 2016-00599	2.726,90 €	3.152,00 €	3.152,00 €	0,00 €	2.726,90 €



12. AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G-79461505 - Nº gasto: 2016-00600	3.948,91 €	3.990,60 €	3.990,60 €	0,00 €	3.948,91 €
13. AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563 Nº gasto: 2016-00601	2.982,94 €	8.826,00 €	3.024,00 €	0,00 €	2.982,94 €
14. AMPA CEIP JOAN MIRO G-81706772 - Nº gasto: 2016-00603	3.413,55 €	3.413,59 €	3.413,59 €	0,00 €	3.413,55 €
15. AMPA CEIP JORGE GUILLÉN G-79527644 Nº gasto: 2016-00604	2.761,81 €	2.850,00 €	2.850,00 €	0,00 €	2.761,81 €
16. AMPA CEIP JUAN DE OCAÑA G-79830782 Nº gasto: 2016-00605	2.633,79 €	2.671,00 €	2.671,00 €	0,00 €	2.633,79 €
17. AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAMIL G-80312887 Nº gasto: 2016-00606	4.938,16 €	5.807,50 €	5.807,50 €	0,00 €	4.938,16 €
18. AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G-80212673 Nº gasto: 2016-00607	3.564,85 €	4.094,00 €	4.094,00 €	0,00 €	3.564,85 €
19. AMPA CEIP LAS CUMBRES G-81674020 - Nº gasto: 2016-00608	2.587,24 €	2.587,62 €	2.587,62 €	0,00 €	2.587,24 €
20. AMPA CEIP LEONARDO DA VINCI G-84184738 - Nº gasto: 2016-00609	2.657,07 €	2.667,10 €	2.667,10 €	0,00 €	2.657,07 €
21. AMPA CEIP LEÓN FELIPE G-80730179 Nº gasto: 2016-00610	3.041,13 €	3.238,00 €	3.238,00 €	0,00 €	3.041,13 €
22. AMPA CEIP LUIS ÁLVAREZ LENCERO G-79655585 - Nº gasto: 2016-00611	1.679,46 €	2.558,50 €	2.558,50 €	0,00 €	1.679,46 €
23. AMPA CEIP MARGARITA XIRGU G-79592663 - Nº gasto: 2016-00612	2.098,44 €	2.408,00 €	2.408,00 €	0,00 €	2.098,44 €
24. AMPA CEIP MARIA MONTESSORI G-80153836 - Nº gasto: 2016-00613	2.459,22 €	2.482,00 €	2.482,00 €	0,00 €	2.459,22 €
25. AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G-79754230 - Nº gasto: 2016-00614	2.715,26 €	5.824,00 €	5.824,00 €	0,00 €	2.715,26 €
26. AMPA CEE MIGUEL DE UNAMUNO G-81783185 - Nº gasto: 2016-00615	2.424,31 €	3.565,57 €	2.441,74 €	0,00 €	2.424,31 €
27. AMPA CEIP PABLO SARASATE G-81148116 - Nº gasto: 2016-00616	2.971,30 €	3.035,00 €	3.035,00 €	0,00 €	2.971,30 €

28. AMPA CEIP PABLO SOROZABAL G-81682387 - Nº gasto: 2016-00617	2.668,71 €	2.713,00 €	2.713,00 €	0,00 €	2.668,71 €
29. AMPA CEIP PIO BAROJA G-79930632 Nº gasto: 2016-00618	3.145,87 €	3.160,50 €	3.160,50 €	0,00 €	3.145,87 €
30. AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS G-80116080 Nº gasto: 2016-00619	2.110,07 €	5.551,00 €	2.405,00 €	0,00 €	2.110,07 €
31. AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G-28875508 Nº gasto: 2016-00620	3.076,05 €	3.077,25 €	3.077,25 €	0,00 €	3.076,05 €
32. AMPA CEIP RIO BIDASOA G-81420960 Nº gasto: 2016-00621	1.679,46 €	2.760,99 €	1.679,99 €	0,00 €	1.679,46 €
33. AMPA CEIP ROSALIA DE CASTRO G-79896726 Nº gasto: 2016-00622	2.296,29 €	2.437,00 €	2.437,00 €	0,00 €	2.296,29 €
34. AMPA CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN G-81159139 - Nº gasto: 2016-00623	2.959,66 €	3.538,00 €	3.538,00 €	0,00 €	2.959,66 €
35. AMPA CEIP SEVERO OCHOA G-81749608 - Nº gasto: 2016-00624	2.563,96 €	2.644,50 €	2.644,50 €	0,00 €	2.563,96 €
36. AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G-79469847 - Nº gasto: 2016-00625	2.820,00 €	2.854,00 €	2.854,00 €	0,00 €	2.820,00 €
TOTALES	105.000,00 €	148.621,07 €	117.901,14 €	0,00 €	105.000,00 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

- 12/ 543.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS SITUADAS DE FORMA PERMANENTE EN LA VÍA PÚBLICA (UBICACIÓN QUIOSCO: PLAZA PRADILLO (FRENTE A LA PARADA DE TAXIS)).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de EMPESA y elevada por la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública a favor de las personas que figuran en el Anexo.*

**Interesados:** *Las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; Presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles);EMPESA; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento; Policía Local; Tasas.*

**Procedimiento:** *SERVICIOS (CONCESIÓN DEMANIAL)*

**Fecha de iniciación:** *7 DE JULIO DE 2016*

*Examinado el procedimiento iniciado por el titular de concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente en vía pública, que ha solicitado el cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La solicitud de cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública se podrá solicitar en cualquier momento, si se trata de transmisiones inter vivos.*

*Segundo.- Se ha recibido una solicitud de cambio de titularidad inter vivos.*

*Tercero.- Resulta que, para poder transmitir y otorgar el cambio de titularidad se deberá cumplir con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*

1. *Solicitar y otorgar el cambio de titularidad en la forma y plazos recogidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*
2. *Que la concesión esté en vigor.*
3. *La acreditación de las causas que dan derecho a la transmisión en las condiciones que se establecen en la Ordenanza.*
4. *Que el cesionario se comprometa, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, a instalar los modelos autorizados por el Ayuntamiento cuando el cedente de la concesión no hubiese renovado el mobiliario con arreglo a los modelos autorizados por el Ayuntamiento acogiéndose a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.*
5. *El cumplimiento de los cesionarios de los requisitos mínimos establecidos en el baremo del Anexo I de la Ordenanza, que se detallan a continuación:*
  - *Estar cualificado para atender las funciones propias del negocio.*
  - *Tener la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial.*
  - *Los ingresos de la unidad de convivencia deben situarse entre 1 y 5,5 veces el IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples R.D. Ley 3/2004, de 25 de agosto)*
6. *Que sea autorizado por el Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.*

*Cuarto.- La solicitud presentada ha sido admitida previa comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:*

1. *Todas las solicitudes de cambio de titularidad se han presentado en la forma y plazos recogidos en la Ordenanza.*
2. *En este caso la concesión está en vigor.*

*Quinto.- Con el fin de facilitar a la Mesa de Valoración la labor de aplicación de la puntuación de los dos primeros ítems del Baremo, se solicitaron los oportunos informes al Área de Empleo y Comercio.*

*Visto el informe emitido por el técnico del área de empleo relativo a la cualificación de la persona cesionaria para atender las funciones propias del negocio, siendo favorable en este caso.*

Visto el informe emitido por el técnico del área de comercio relativo a la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial de la persona cesionaria, siendo favorable en este caso.

Sexto Los miembros de la Mesa de Valoración se reunieron el 21 de septiembre del 2016, en sesión ordinaria, con el objeto de valorar la solicitud admitida de cambio de titularidad.

Realizada la valoración por la Mesa, la persona cesionarias ha obtenido tres puntos como consecuencia de la suma de los tres primeros ítems del baremo, lo cual se ha hecho constar en Acta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad en Quioscos Situados de Forma Permanente en Vía Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (BOCM de 24.02.2016).

Segundo: Vistas las Bases que han de regir en el otorgamiento del cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública (BOCM de 06.04.2009).

Tercero: Vista la Regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa de Valoración (BOCM de 06.04.2009)

Cuarto: Visto el informe favorable sobre la cualificación para atender el negocio de la persona cesionaria emitido por el Técnico del Área de Empleo.

Quinto: Visto el informe favorable sobre la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión de la persona cesionaria emitido por el Técnico del Área de Comercio.

Sexto: Visto el Acta sobre la valoración de la solicitud admitida de cambio de titularidad.

Séptimo: Visto el informe del Técnico del área de Comercio sobre el otorgamiento del cambio de titularidad solicitado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el cambio de titularidad de la concesión demanial, para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública, a favor de la persona relacionada en el Anexo. Reseñar que, las concesiones demaniales se transmitirán en los términos y por el período de vigencia señalado en el Anexo, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ordenanza.

**Segundo:** La persona cesionaria a cuyo favor se haya transmitido la concesión deberán aportar, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la presente resolución, la documentación que se enumera en la Base Séptima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad. En caso contrario, se revocará la adjudicación.

**Tercero:** Para los cedentes de la concesión que no tengan instalado los modelos de quioscos autorizados por el Ayuntamiento por acogerse a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, el otorgamiento del cambio de titularidad quedará condicionado a la acreditación por parte de la persona cesionaria de la instalación de los modelos de quioscos autorizados conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.

**Cuarto:** Aportada la totalidad de la documentación por las personas cesionarias, se les convocará a un acto público para que firmen el contrato de concesión demanial con arreglo al modelo de contrato que figura en el Anexo I.

**Quinto:** Desde la firma del contrato, se tendrá el plazo de dos meses para hacer efectiva la concesión otorgada y realizar la correspondiente instalación, en su caso, y apertura del quiosco. Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido con esta obligación y previa audiencia de la persona interesada, la concesión será revocada conforme a lo previsto en la Base Décima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad de la concesión demanial. Además, las personas adjudicatarias que obligatoriamente tuvieran que instalar alguno de los modelos autorizados por el Ayuntamiento, previa a la instalación del mismo, deberán comunicar a la Concejalía correspondiente, por escrito y con una antelación mínima de quince días hábiles al montaje, indicando el modelo autorizado de quiosco que van a colocar en el emplazamiento adjudicado según lo dispuesto en el último párrafo de la citada Base Décima.

**Sexto:** Emitir la ficha de identificación del quiosco a nombre de los nuevos titulares conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza.

**Séptimo:** Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados que se detallan a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos: las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; Presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles); EMPESA; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento; Policía Local; Tasas.”

## ANEXO

### **CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, AÑO 2016**

<b>Nº EXPT.</b>	<b>TITULAR CEDENTE</b>	<b>UBICACIÓN QUIOSCO</b>	<b>PERSONA A CUYO FAVOR SE TRANSMITE LA CONCESIÓN</b>	<b>FECHA ÚLTIMO CONTRATO TITULAR CEDENTE</b>	<b>FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO</b>	<b>QUIOSCO INSTALADO</b>
24	M <sup>a</sup> . Antonia Dublino Claudel.	Plaza Pradillo (frente a la parada de taxis)	Francisco José Olivares Dublino.	9 de Junio de 2015	6 de febrero de 2058	Tiene instalado el tipo de quiosco autorizado por el Ayuntamien to

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de octubre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a once de octubre de dos mil dieciséis.